Decreto N° 2383 / 2023 Chillán, 24 de Febrero del 2023

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE SALUD

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMAS AÑOS 2021 - 2025, SEDE CHILLÁN.-

VISTOS: VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Alcaldicio N° 260, del 15.04.87, que crea el Depto. De Salud; Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO

a) Que por Decreto Alcaldicio N° 7112/2020 de fecha 17 de diciembre del 2020, se aprueban las Bases de Selección Superior – Proceso de Postulación a campos Clínicos de Práctica de los Establecimientos Dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Chillán, periodo 2021 -2025 y llama a Licitación Pública de Asignación de Campos Clínicos en los Centros de Salud dependiente de la Dirección de Salud Municipal.-

b) El Convenio de fecha 12 de abril del 2021, denominado "Convenio Docente Asistencial",(CDA), suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de su Dirección de Salud Municipal y la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, años 2021-2025, consistente solamente en la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Sede Chillán y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4048 con fecha 27 de junio del 2021.-

c) Que posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2022 la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de su Dirección de Salud Municipal y la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, años 2021-2025, suscribieron una Adenda al referido convenio, debido a la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 21.369 con fecha 15 de septiembre del año 2021, la cual regula la prevención, capacitación, investigación, sanción y reparación para situaciones de acoso sexual, discriminación y/o violencia de género en el ámbito de la educación superior.-

DECRETO

1.- APRUÉBASE la Adenda del Convenio de fecha 27 de diciembre del 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de su Dirección de Salud Municipal y la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, años 2021-2025, consiste solamente en la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Sede Chillán.-

2.- La Adenda de Convenio pasa a formar parte integrante del Convenio original que por este acto se aprueba.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Digitally signed by PEDRO IVAN SAN MARTIN LOPEZ
Date: 2023.02.24 18:04:32 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ
Date: 2023.02.24 16:09:20 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán

[redacted]

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL I MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN – CENTROS DE FORMACION TECNICA – INSTITUTOS PROFESIONALES

En la ciudad de Chillán, a 12 de abril del 2021, entre la **Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas**, rut. Nº 65.175.242-6, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Rector don José Luis Franco Montaña, [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Gamero 227, Comuna de Chillán y la **Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Chillán**, Rut. Nº 69.270.200-K, Corporación de derecho público, representada por su Alcalde don Sergio Zarzar Andonie, [redacted] ambos domiciliados en 18 de septiembre Nº 510, comuna de Chillán, se celebra el siguiente Convenio Docente Asistencial:

CONSIDERANDO:

1.- Que las partes estiman del más alto interés establecer una relación docente asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de ambas, y al cumplimiento de los objetivos sanitarios asistenciales y objetivos de fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias y las personas, bajo el área de influencia de la **I. Municipalidad de Chillán,** así como también a los objetivos docentes de la **Sede Chillán de la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas.**

2.- Que es necesario formular un convenio docente asistencial que asegure el cumplimiento de los criterios insertos en el proceso de acreditación de calidad de los Cesfam, garantía inserta en la ley Auge N° 19.966, y por otro lado que de cumplimiento a la ley N° 20.584, que regula Los Derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud, en su párrafo 2 Del Derecho a un trato digno, Art.5, letra C.

3.- Que, el Manual de Acreditación de Salud de Prestadores de Atención Abierta, en su ámbito de respeto de la Dignidad del Paciente, define explícitamente que se debe velar por:

- Proteger la Seguridad de los Pacientes.
- Proteger los derechos de los Pacientes.
- Precedencia de la Actividad Asistencial sobre la Docente.

4.-Que, además exige:

- Se han establecido los procedimientos y/o actividades que pueden ejecutar los Alumnos según carrera y nivel de formación.
- Se ha definido el nivel de Supervisión Institucional requerido en cada caso.
- Se documenta programa de supervisión de las prácticas clínicas relevantes ejecutadas por los alumnos
- Existe constancia que se ha ejecutado la evaluación periódica

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

Por el presente instrumento, las comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada:

a) Actividades docentes asistenciales, que contribuyan a garantizar y mejorar la calidad de las prestaciones de salud otorgadas a los beneficiarios de los distintos Centros de Salud municipales.

b) Actividades que promuevan y fomenten el desarrollo humano sustentable de las organizaciones y personas de la comuna de Chillán.

c) Actividades de docencia y formación académica de alumnos del CFT / IP Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas. Para las carreras seleccionadas para esta Instituciones Educacionales (IES), a entender en cualquiera de sus prácticas profesionales.

d) Para el desarrollo de estas actividades, la carrera Técnico de Nivel Superior en Enfermería de la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas**,** Sede Chillán podrán utilizar los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Chillán, en la forma y bajo las condiciones establecidas en las cláusulas que a continuación se desarrollan:

SEGUNDO.

Habrá una **Comisión Docente Asistencial,** integrada por representantes de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán y sus establecimientos, la cual deberá velar por el cumplimiento íntegro de los requisitos que garanticen el desarrollo de los objetivos del convenio, proponiendo y arbitrando las medidas conducentes y necesarias para tales efectos, y cuya Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Chillán.

Para la ejecución del presente convenio, la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas**, Sede** Chillán**,** presentará a la Comisión antes señalada, antes de culminar los meses de noviembre y mayo, su solicitud de campo clínico, acompañada del programa de la carrera en cuestión, docente responsable de la supervisión, los cupos y horarios requeridos. Conforme lo anterior, la Comisión se pronunciará antes del día treinta de enero y junio de cada año, generando un acta correspondiente que evidencie la aceptación y/o rechazo de las solicitudes presentadas.

La Comisión Docente Asistencial, conforme a la naturaleza de su gestión, se reserva el derecho de evaluar y decidir la asignación, procedimientos, disponibilidad de cupos y acceso a los campos clínicos, frente a las distintas solicitudes que se presenten, en caso de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor que hagan cambiar la oferta inicial. Así mismo, tendrá la facultad de suspender prácticas en caso de irregularidades o en caso de habilidades y/o competencias deficientes de los Alumnos tanto en el área Técnica como aquellas relacionadas con la ética profesional y que sean detectadas por los profesionales locales, de acuerdo a Pautas establecidas y/o informe fundado.

TERCERO.

La utilización de los recursos físicos y humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales y reglamentarias que les sean propias.
Las partes dejan expresa constancia de que la relación docente asistencial, no puede ni debe afectar de modo alguno el fiel y eficiente cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Chillán, y de las obligaciones de sus funcionarios, las que se reconocen como esenciales y prioritarias, conforme a la ley.

CUARTO.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, **Sede** Chillán, sus alumnos en práctica y sus académicos, se obligan a respetar y acatar las normas legales, administrativas y técnicas; los planes, programas e instrucciones que imparta la Dirección de Salud de la Municipalidad y sus establecimientos, las que se presumen conocidas por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos en práctica se obligan especialmente a:

a) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Chillán, de las Políticas y del Modelo de Salud en Desarrollo y a la mejor prestación de los servicios que a estos correspondan.
b) Obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa del respectivo establecimiento, dando fiel cumplimiento a las normativas Técnicas Ministeriales y Locales, propias de cada Programa.
c) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
d) Guardar secreto de asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, por su naturaleza o instrucciones personales.
e) Dar cumplimiento estricto a las instrucciones, principios y normas que garanticen; **La Seguridad, el respeto a los derechos y al Trato Digno a los Usuarios.**
f) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los Usuarios como Funcionarios.

QUINTO.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, **Sede** Chillán, se obliga a pagar a la I. Municipalidad de Chillán, todos los daños o perjuicios que sus alumnos en práctica, académicos o funcionarios ocasionen por su hecho o culpa en personas o cosas en los bienes de la Municipalidad o por el mal uso de la información reservada o confidencial a que accedan motivo de este convenio, previa determinación de la responsabilidad de la Universidad de acuerdo a las reglas generales, considerando el carácter de Instituciones Públicas que tienen ambas entidades.

SEXTO.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, **Sede** Chillán, a requerimiento de la I. Municipalidad de Chillán deberá intervenir en aquellos litigios que se interpongan en su contra, derivados de hechos o actos en que aparezcan vinculados estudiantes o funcionarios del CFT con motivo u ocasión de este convenio. Para tal efecto la Ilustre Municipalidad se obliga a comunicar al CFT tan pronto sea notificada de

cualesquiera acciones judiciales en que se persiga la responsabilidad antes señalada, debiendo la Universidad intervenir en los procesos judiciales que se incoen.
La responsabilidad en el cumplimiento de lo resuelto en estos juicios se determinará de acuerdo a las reglas generales, atendido el carácter público de ambas entidades comparecientes.

SÉPTIMO.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, pagará a la Dirección de salud de la I Municipalidad de Chillán, la suma correspondiente a 1.5 UF mensual, por alumno en Práctica, en los diferentes establecimientos dependientes de esta Dirección.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas por su parte, cancelará el valor de las licencias de acceso a Registro Rayen, en la cantidad necesaria para la formación de sus alumnos, para efecto de licencia deberá designar el o los docentes por Cesfam que tendrán este perfil. A su vez deberá preocuparse de la capacitación para el uso de esta Plataforma.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas realizará cancelación semestral tanto de las prácticas realizadas, como de las licencias para uso de Rayen, en este último caso la cancelación se hará semestre anticipado.

Los funcionarios que se desempeñen en la Dirección de Salud de la I. Municipalidad y en los establecimientos de su dependencia en que los alumnos realicen prácticas profesionales podrán participar, previa aprobación de la Dirección del Establecimiento de cursos de perfeccionamiento que desarrollen las Carreras de las distintas áreas del conocimiento de la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, **Sede** Chillán.

De esta forma, la IES concede tres becas (50% del valor total) para cualquiera de las actividades de postgrado. Para tal efecto la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, se obliga a entregar su oferta durante el proceso de Postulación y Selección de la IES y actualizarlo al término de cada Programa ofertado.

La administración y distribución de las becas antes singularizadas será realizada por la Dirección de Salud de la I. Municipalidad.

Asimismo, la IES facilitará una sala de su dependencia (que también puede ser la sala de demostración clínica) para que la DISAMU y sus centros de salud y Laboratorio comunal, puedan utilizarla en capacitaciones o reuniones de los funcionarios al menos tres días en el año, previa coordinación de fechas con la sede.

OCTAVO.
La I. Municipalidad de Chillán, a través de su Dirección de Salud, se obliga a facilitar a la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas los Centros de Salud Familiar, Sede Chillán para ser ocupados y usados por esa institución como campo clínico de acuerdo a resultado de Proceso de Selección 2021-2025, para las carreras de Técnico en Enfermería a Nivel Superior. El uso de los establecimientos, será para el desarrollo de las actividades académicas de docencia y prácticas de las carreras o programas de estudios seleccionados. El **referente técnico a nivel local**, se reserva el derecho de no autorizar prácticas en aquellas carreras en que no existen normativas vigentes locales.

A su vez el CFT / IP, proveerá del espacio físico habilitado, necesario para la permanencia de los alumnos y para el resguardo de sus bienes, en acuerdo con el establecimiento.

NOVENO.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, Sede Chillán, designará un representante denominado **"Referente Académico",** quien será el interlocutor válido para coordinar la debida ejecución del presente convenio docente asistencial y de su Reglamento, quien, en consecuencia, deberá dar cumplimiento en lo siguiente:

a) Determinar y proporcionar antecedentes de Solicitud de Prácticas, número y nómina de alumnos y docente supervisor incluyendo Rut del profesional y actualización del mismo en la Página de Superintendencias de Salud y Registro de Prestadores y enviar por vía formal a la Referente de Disamu.
b) Determinar la distribución de horas para alumnos en práctica, su rotación, jornada y horarios, estableciendo mecanismos que aseguren el cumplimiento de sus funciones.
c) Coordinar el cronograma de actividades y complementarlos con planteamientos del "Referente Local".
d) Participar de las Reuniones en el CDA.

La Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, Sede Chillán, definirá el número de **Supervisores,** quienes tendrán la obligación de acompañar a los alumnos en práctica y supervisarlos permanentemente en cada uno de los Cesfam dependientes de la Disamu. En etapa de internado, los alumnos serán asignados a un profesional guía del Cesfam al que fueron designados y serán supervisados por docente de la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, con un mínimo de 2 hrs semanales por alumno; en otras etapas de formación, el docente de la Universidad, supervisara el 100% del tiempo que permanezcan los alumnos en el establecimiento. Situación que deberá quedar evidenciada con la firma de los Docentes en Libro de Asistencia en los Cesfam en que se lleve a cabo la practica solicitada.

DECIMO:

La Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán, radicará la dirección administrativa en **"Referente de Disamu**" que corresponderá a Asesora Técnica y dirección técnica en un **"Referente Local",** este corresponderá a la Encargada del CDA del Cesfam.

REFERENTE DE DISAMU:

a) Autorizar, posterior a la evaluación de disponibilidad de campos clínicos con los referentes locales miembros del CDA, el uso del Cesfam solicitado.
b) informar y coordinar el uso de los centros de práctica, así como también informar de la destinación de alumnos a los diferentes Cesfam
c) Proponer los mecanismos que garanticen la completa e íntegra utilización de la red asistencial y organismos locales, en labores docentes asistenciales.

REFERENTE LOCAL:

a) Complementar las actividades asistenciales con la programación docente.
b) Mantener comunicación con el Referente Académico, con quien deberá coordinar la ejecución del programa de práctica.
c) Coordinar con los Encargados de Estamentos, la ejecución del programa de práctica asignada al campo clínico.
d) Informar al Referente Académico los eventuales inconvenientes que se susciten en el desarrollo de las actividades de práctica.
e) Informar al referente de Disamu, del desarrollo de las prácticas, en cuanto a cumplimiento de convenio como cumplimiento de las normas, e informar oportunamente de posibles irregularidades ocurridas.
f) Entregar información actualizada a la Comisión Docente Asistencial, relativa a aquellas materias de interés, especialmente acerca de recursos humanos y materiales que, con ocasión de la práctica profesional a evaluar, se implementen en el desarrollo de la misma, en cada establecimiento.

UNDECIMO.

Si el CFT / IP contratara a un profesional funcionario de la Dirección de Salud, como docente supervisor; esta labor deberá desarrollarse respetando el principio de probidad administrativa y deberá cumplirse respetando las siguientes condiciones:

a) Prohibición de perturbar o afectar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones funcionarias.
b) Realizar la labor contratada fuera de la jornada de trabajo, con recursos propios de la Universidad y no podrán ser contratados para realizar supervisión de alumnos en el mismo establecimiento en el que el funcionario está contratado.

DUODECIMO

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, plazo que se contará desde el decreto alcaldicio que así lo autoriza. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con 3 meses de aviso previo, enviando la correspondiente carta certificada.
El presente convenio podrá sufrir modificaciones en lo concerniente al Proceso de Acreditación de Calidad de los Cesfam dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Chillán, anexando aquellas clausulas que exijan tanto las Leyes como las Normativas Vigentes para este proceso.

Pasa a formar parte del presente convenio el: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y DE DERECHOS DEL PACIENTE Y DE ASIGNACION DE CAMPOS CLINICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL 2021 – 2025.

DECIMO TERCERO
El término del presente convenio docente asistencial supone siempre la obligación por parte de la I. Municipalidad, de conceder las facilidades del caso a aquellos estudiantes que se encuentren desarrollando sus actividades académicas de práctica en los Cesfam designados para la IES en la que el alumno realice sus actividades académicas, para que puedan tomar normalmente dichas actividades, conforme al plan y programa de estudios respectivos.

DÉCIMO CUARTO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO.

La personería de. Sr. Alcalde Don Sergio Zarzar Andonie que contrata en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en Decreto Alcaldicio N° 9.485, de fecha 06 de Diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes Contratantes.

La personería de don José Luis Franco Montaña para representar a la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas, en su calidad de rector, contenida en escritura pública de fecha con fecha 07 de junio del 2019, Repertorio Nº 17.339-2019, la cual se adjunta.

DÉCIMO SEXTO.

El presente convenio se extiende y firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada parte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

Sergio Zarzar Andonie
Alcalde
I. Municipalidad de Chillán

José Luis Franco Montaña
Rector
Instituciones Santo Tomás

José Luis Franco Montaña
[redacted]
Rector
Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás Chillán

DIRECTOR JURIDICO

V°B° Jurídica